



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN
AMBIENTAL**

N° 116 -2025- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 18 AGO 2025,

**EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL JUNIN**

VISTO:

El Informe Técnico N° 161-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 18 de agosto del año 2025, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034”.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;

Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son

GRRNGA
DOC N° 9486360
EXP N° 6443520



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;**

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTION AMBIENTAL



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”. ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062418, EXP: 6197340, de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental –FITSA del proyecto **“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034”**, para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 355-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302807, EXP: 6348346 de fecha 26 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que mediante OFICIO N° 462-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9450984, EXP: 6443522 de fecha 08 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.
Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación;

Que, mediante Informe Técnico N° 161-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, concluyen que la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA cumplen con las exigencias técnicas administrativas;

Que, mediante Informe Legal N° 046-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 161-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 051-2024-GRJ/GR, de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2025-GRJ/GR, de fecha 13 de enero del 2025, el Gobernador Regional de Junín, RATIFICA a partir del 01 de enero del 2025 al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas; asimismo, en caso se prevea realizar modificaciones en los componentes de la intervención señalados en el FITSA, ello debe de ser comunicado y evaluado previamente por la SGRNMA de la GRRNGA.

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la conformidad de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA se le otorga conformidad mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico N° 161-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC a la Municipalidad Provincial de Huancayo; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental



REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

INFORME LEGAL N° 046-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA-HSOH

A : Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ.
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (e).

ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del proyecto:
“MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034”.

REFERENCIA : INFORME TÉCNICO N° 161-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

FECHA : Huancayo, 18 de agosto del 2025.

18 AGO 2025

Folios: hora:
Reg. N°: Firma:

Por el presente es grato dirigirme a Usted, para saludarla cordialmente y en atención al asunto de la referencia, hacer de su conocimiento la información siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Que, mediante Informe Técnico N° 168-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, de fecha 18 de agosto del 2025, el Evaluador Ambiental y el Evaluador Social, recomienda otorgar la conformidad a la FITSA del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”.
- 1.2. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9450984, EXP: 6443522 de fecha 08 de agosto del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.3. Que mediante OFICIO N° 462-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30 de julio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA.
- 1.4. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9302807, EXP: 6348346 de fecha 26 de junio del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, el levantamiento de observaciones a la FITSA para su evaluación.
- 1.5. Que mediante OFICIO N° 355-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23 de junio del 2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, remite a la Municipalidad Provincial de Huancayo, las observaciones realizadas a la FITSA.

REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

- 1.6. Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062418, EXP: 6197340 de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remitió la FITSA, a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental del Gobierno Regional Junín, para evaluación.

II. MARCO LEGAL

- 2.1 Que, en concordancia al artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (Ley del SEIA), establece que toda persona, natural o jurídica que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo que estén relacionados con los Criterios de Protección Ambiental establecidos en el Anexo V y los mandatos señalados en el Título II del Reglamento de la Ley del SEIA, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la autoridad competente.
- 2.2 Que, en concordancia al artículo 8° del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (Ley N° 27446), establece que las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental tienen entre sus funciones conducir el proceso de evaluación de impacto ambiental, a través de la categorización, revisión y aprobación de los estudios ambientales de los proyectos de inversión sujetos al SEIA, de acuerdo a sus respectivas competencias. En tal sentido, las autoridades competentes están encargadas de emitir la Certificación Ambiental de los proyectos de inversión sujetos al SEIA.
- 2.3 Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. 2) Evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte.
- 2.4. Que, mediante la Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR de fecha 24 de mayo del 2023, que aprueba la modificación de los Artículos 102; 104°; 113° y 114° e incorporar la séptima

14

REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

disposición complementaria del Reglamento de Organizaciones y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Junín.

- 2.5. Que, en concordancia al art. 102° de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental en la que en el literal s) Aprobar o desaprobar los estudios ambientales de categoría I – Declaración de Impacto Ambiental (DIA), que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de esto; que, en el marco del proceso de descentralización, resulta de competencia del gobierno regional, emitiendo la certificación correspondiente en el marco de la normatividad nacional y sectorial vigente y el literal t) emitir el acto administrativo mediante el cual se otorga y comunica al titular la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transportes que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del gobierno regional. Y en el artículo N° 104 naturaleza y funciones de la sub gerencia de gestión ambiental (...) tiene las funciones siguientes: en el literal r) evaluar los estudios ambientales de categoría I – declaración de impacto ambiental (DIA) que cuenten con clasificación anticipada y los instrumentos de gestión ambiental, derivados de estos, que en el marco del proceso de descentralización resulten competencia del Gobierno Regional, así como proponer su aprobación, desaprobación, actualización, modificación, o recategorización en el marco de la normativa nacional y sectorial vigente y el literal s) evaluar y proponer la conformidad o no conformidad de la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión del sector transporte que en el marco del proceso de descentralización se encuentren dentro del ámbito de la competencia del Gobierno Regional de Junín.
- 2.6. Que, mediante ORDENANZA REGIONAL N° 378-2023-GRJ/CR de fecha 04 de agosto del 2023, aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Gobierno Regional Junín elaborado mediante la aplicación del sistema único de trámites (SUIT), que consta de quinientos setenta (570) procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, cuyo texto forma parte integrante de la presente norma regional. El DECRETO SUPREMO N° 004-2017-MTC que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes, en adelante RPAST, en su artículo 38, establece que el Anexo 1 del citado reglamento, contiene la relación de proyectos, actividades o servicios del sector Transportes con clasificación anticipada y determina la categoría del Estudio Ambiental que corresponde desarrollar para cada uno de ellos.

REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

- 2.7. Que, mediante Oficio N° 4694-2023-MTC/16, de fecha 13 de diciembre del 2023, la dirección general de asuntos ambientales ministerio de transportes y comunicaciones, comunica formalmente el inicio del ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito. Numeral 30.1 del artículo 30 y numeral 134.1 del artículo 134 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.8. Que, en concordancia al artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada Declaración Jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.9. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la Ficha Técnica Socio Ambiental -FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la Certificación Ambiental al instrumento presentado.
- 2.10. Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su Artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras de servicio y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta, de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), el cual es administrado por la autoridad ambiental nacional. La ley y su reglamento desarrollan los componentes del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.
- 2.11. Que, el artículo 3 de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

(3)

REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

- 2.13. Que, en concordancia al Artículo 12. De la Ley del reglamento de protección ambiental para sector transporte D.S. N° 004-2017-MTC, menciona del carácter de Declaración Jurada “*Los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración. Asimismo, deberán estar suscritos por los representantes de la empresa consultora encargada de su elaboración, en caso corresponda, la misma que deberá tener inscripción vigente en el Registro de Empresas Consultoras del sector o en el Registro Único de Consultoras que administra el SENACE. Toda la documentación presentada por el titular tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido. El uso de la información fraudulenta y/o falsa en la elaboración de sus respectivos estudios ambientales, puede justificar la nulidad del acto administrativo que apruebe el Estudio Ambiental, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales.*
- 2.14. Que, en concordancia al Artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del SEIA, aprobada por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretende desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la perdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El cumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley.
- 2.15. Que, en concordancia al artículo 39º de la citada norma, establece que las autoridades competentes podrán emitir normas para clasificar anticipadamente proyectos de inversión y aprobar términos de referencia para proyectos que representan características comunes o similares, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9º de la citada ley, en cuyo caso los titulares presentan directamente el estudio ambiental elaborado, para su revisión y aprobación.
- 2.16. Que, el artículo 15º del reglamento de protección ambiental para el sector transporte (RPAST), aprobada por decreto supremo N° 004-2017-MTC, señala que los titulares

REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

proyectos de inversión sujetos al SEIA tienen la obligación de contar con una certificación antes de iniciar la ejecución de obras.

- 2.17. Que, por otro lado, el artículo 26° del RPAST señala que los estudios ambientales en el marco del SEIA deberán ser elaborados por entidades que cuenten con inscripción vigente en el registro de empresas consultoras del sector o en registro de entidades autorizadas para la elaborar estudios ambientales según corresponda, de acuerdo al cronograma de transferencia de funciones al servicio nacional de certificación ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.18. Que, el numeral 38.1 del artículo 38 del RPAST señala que la dirección general de asuntos ambientales – DGAAM, podrá establecer los mecanismos para la clasificación anticipada y la definición de los términos de referencia de los estudios de impacto ambiental para proyectos con características comunes, en cuyo caso los titulares deberán presentar directamente el estudio ambiental elaborado de acuerdo a los términos de referencia, para su revisión y aprobación.
- 2.19. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.20. En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.
- 2.21. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

III.

ANÁLISIS.

REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

Se precisa, que toda la documentación presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, respecto al proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”, tiene el carácter de declaración jurada para todos sus efectos legales, bajo el principio de presunción de veracidad de la Ley N° 27444, por lo que el titular y el profesional o consultor ambiental, son responsables por la veracidad de su contenido u omisión de aspectos relevantes en el instrumento de gestión ambiental, lo que está sujeto también al principio de privilegio de controles posteriores de la misma Ley, mediante las acciones de fiscalización posterior y supervisión ambiental. Por lo que se pasa a la evaluación respectiva.

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC: 9062418, EXP: 6197340, de fecha 29 de abril del 2025, la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”, para su evaluación y aprobación correspondiente.

Que, en atención a los documentos presentados en relación al expediente de la FITSA, como representante el titular del proyecto la Municipalidad Provincial de Huancayo, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA, del Proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”, conforme al reglamento de protección ambiental para el sector transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, establecida en el reglamento de protección ambiental para el sector transporte y en el convenio de delegación de competencias entre GORE JUNIN Y MTC al cual le corresponde Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) y cuyos términos de referencia fueron aprobados mediante resolución ministerial N° 741-2019-MTC/01.02.

Que, de acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establece en el artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC,

REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión denominado: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”, no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo I de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. El análisis formulado se encuentra en el Anexo 1 del presente Informe Técnico N° 161-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 18 de agosto del 2025.

Que, en concordancia a la base legal señalado líneas arriba y el Informe Técnico N° 161-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNGA/EPC de fecha 18 de agosto del 2025, emitido por el Evaluador Ambiental Ing. Elizabeth Prudencio Chamorro y el Evaluador Social Lic. Odilia Doris Poma Yance, donde concluye que la FITSA cumple con las exigencias técnicas administrativas del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”.

IV. CONCLUSIONES.

De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**”, cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

REG. DEL DOC	09486281
REG. DEL EXP.	06443522

Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declar la conformidad de la FITSA correspondiente al proyecto de inversión: "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**", a través de la resolución gerencial correspondiente.

La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.

En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

V. RECOMENDACIONES.

Se recomienda a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental Otorgar la conformidad a la **FITSA** del Proyecto de inversión "**MANTENIMIENTO PERIODICO DEL CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S- DV. HUARI – HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034**".

Remitir el presente Informe Legal y el Informe Técnico Nº 161-2025-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC, para la emisión de la Resolución correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo.

Atentamente,

Es lo que se informa para los fines pertinentes.

Abg. Harold Smith Orihuela Herrera

Abogado I

Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

18 AGO 2025

16:51 pm

folios:
Reg. N°:

Horiz:

Firma:

INFORME TÉCNICO N° 161 - 2025GRJ/GRRNGA/SGRNMA/EPC

A

DOC.	09485616
EXP.	06443522

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

- ASUNTO : Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.PE-3S- DV. HUARI-HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034”.
- REFERENCIA : SOLICITUD S/N DOC:09450984, EXP:06443522.
- FECHA : Huancayo, 18 de agosto del 2025.

Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

1. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09450984 EXP:06443522, de fecha 08.08.2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Sr. Dennys M. Cuba Rivera remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación y aprobación.
2. Mediante OFICIO N°462-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 30.07.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite informe técnico para su respectivo levantamiento de observaciones posterior a su presentación.
3. Mediante SOLICITUD S/N DOC:09302807 EXP:06348346, de fecha 26.06.2025, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancayo, Sr. Dennys M. Cuba Rivera remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, para su evaluación.
4. Mediante OFICIO N°355-2025-GRJ/GRRNGA, de fecha 23.06.2025, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remite informe técnico de observaciones a los requisitos de admisibilidad del proyecto en mención otorgándole el plazo de (02) dos días hábiles.
5. Mediante SOLICITUD S/N DOC: DOC:09062418 EXP:06197340, de fecha 29.04.2025, el Sr. Henry E. Llacza Altamirano remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental-FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece que todo titular de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.2.



- 2.3. El Artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

- 11.1. *Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA).*
- 11.2 *La FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA.*
- 11.3 *El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...)*
- 2.4. En esa línea, la modificatoria del citado Reglamento, señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las inversiones sostenibles (SENACE).
- 2.5. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 aprueba el formato de Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo, ii) puente modular, iii) Servicios de conservación periódica y iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces.
- 2.6. En ese contexto, de conformidad con el artículo 12 del RPAST, la FITSA tiene carácter de declaración jurada, por lo cual, el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la autenticidad de su contenido, y se acogen a la presunción de veracidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, ley de procedimiento administrativo general (en adelante, TUO LPAG); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente procedimiento administrativo, estará

- sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del TUO LPAG.
- 2.7. Mediante Resolución Ministerial N° 0283-2020-MTC/01 se aprobó el Listado de Procedimientos Administrativos del MTC que no se encuentran sujetos a la suspensión de plazos de tramitación que establece el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020 y sus prórrogas, dentro del cual se encuentra la evaluación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (Anexo II de la citada Resolución). En ese sentido, en el marco del trabajo remoto y de las disposiciones antes citadas, se procedió con la evaluación del expediente del asunto, cuyo análisis es presentado en el numeral III del presente informe técnico.
- 2.8. Mediante Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, publicado el 18 de junio de 2022. Asimismo, en el numeral 1.3 de su Anexo Único establece el procedimiento administrativo denominado “DGAAM-008: Evaluación de ficha técnica socio ambiental”.
- 2.9. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.
- 2.10. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – tupa del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional 008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.11. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín
- 2.12. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la gerencia regional de recursos naturales y gestión ambiental.
- 2.13. Asimismo, la norma antes referida señala que la FITSA debe ser elaborada por un equipo de profesionales conformado por especialistas ambientales y sociales, con experiencia en la elaboración de instrumentos de gestión ambiental de proyectos de infraestructura del Sector Transportes. Asimismo, puede ser elaborada por consultoras ambientales inscritas en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales a cargo del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles en adelante (SENACE).

- 2.14. Del mismo modo, el artículo 12 del RPAST establece que los estudios ambientales, sus modificaciones y otros documentos de gestión ambiental complementarios regulados en este Reglamento deberán estar suscritos por el titular y los profesionales responsables de su elaboración, constituyendo la documentación presentada declaración jurada para todos sus efectos legales, por lo que el titular, el representante legal de la empresa consultora que elabora el estudio y los demás profesionales que hayan participado, son responsables por la veracidad de su contenido.
- 2.15. Por otro lado, de conformidad a lo establecido en el artículo 137 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), la autoridad ambiental competente se encuentra obligada a realizar una revisión integral del cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de las FITSA que presenten los administrados y, en una sola oportunidad y en un solo documento, formular todas las observaciones y los requerimientos que correspondan.
- 2.16. Cabe precisar que la entidad mantiene la facultad de requerir única y exclusivamente la subsanación de aquellos requisitos que no hayan sido subsanados por el administrado o cuya subsanación no resulte satisfactoria, pero en ningún caso la entidad podrá realizar nuevas observaciones.
- 2.17. En este escenario, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) procede a solicitar al titular que absuelva las observaciones formuladas a la FITSA objeto de evaluación; por lo que, en virtud de ello, el titular debe levantar las observaciones de acuerdo con los términos y requerimientos establecidos por la autoridad ambiental competente; caso contrario, no se otorgará la conformidad al instrumento presentado.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (FITSA) del proyecto de inversión “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.PE-3S- DV. HUARI-HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034**”. no genera impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el **Titular** del proyecto de inversión ha presentado la **FITSA** con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el **Titular** en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem
1	<p>Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el Ing. Dennys M. Cuba Rivera por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 27 de julio de 2025 y número de recibo 003338 derecho de tramitación.</p> <p>Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 del RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores.</i></p>

Nº	ítem																																																																				
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Datos</th> <th>Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL</th> <th>Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DNI</td> <td>CURIPACO GAMARRA SILVIA ANGELA</td> <td>LEON PERES ALFREDO</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>70299145</td> <td>44827673</td> </tr> <tr> <td>Profesión</td> <td>10702991451</td> <td>1044827673</td> </tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td> <td>INGENIERO AMBIENTAL</td> <td>ESPECIALISTA SOCIAL</td> </tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td> <td>REG. CIP N°207816</td> <td>CSP N°3896</td> </tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">Datos del Proyecto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Titular</td> <td>Municipalidad Provincial de Huancayo</td> </tr> <tr> <td>Representante Legal</td> <td>Cuba Rivera Dennys Mercurio</td> </tr> <tr> <td>RUC</td> <td>20133696823</td> </tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td> <td>http://www.munihuancayo.gob.pe.</td> </tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td> <td>064 600408</td> </tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td> <td>Cal. Real Nro. .S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca)Junín – Huancayo- Huancayo.</td> </tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td> <td>“MANTEINIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.PE-3S- DV. HUARI-HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034”.</td> </tr> <tr> <td>Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)</td> <td> <table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Región/Provincia /Distrito</th> <th rowspan="2">Número</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84-ZONA</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca</td> <td>Av. Ferroca rril</td> <td>Inicio Final</td> <td>0+000 2+300</td> <td>477276.0 477280.0</td> <td>8664550 .00 8666587 .00</td> <td>2300 m</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table> </td> </tr> <tr> <td>Longitud (Km)</td> <td>02.185 Km</td> </tr> <tr> <td>Superposición en ANP, ZA o ACR</td> <td>No</td> </tr> <tr> <td>Población beneficiaria</td> <td>3523 Personas (Varón- Mujer)</td> </tr> <tr> <td>Monto de inversión (según la FITSA)</td> <td>S/98.040.93 (Noventa y Ocho mil Cuarenta con 93/100.</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td>60 días calendarios.</td> </tr> <tr> <td>¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)</td> <td>No.</td> </tr> <tr> <td>El Proyecto no incluye la</td> <td>No</td> </tr> </tbody> </table>	Datos	Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL	Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL	DNI	CURIPACO GAMARRA SILVIA ANGELA	LEON PERES ALFREDO	RUC	70299145	44827673	Profesión	10702991451	1044827673	Nº de colegiatura	INGENIERO AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL	Acreditación de experiencia	REG. CIP N°207816	CSP N°3896	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo	Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio	RUC	20133696823	Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe.	Teléfono de contacto	064 600408	Dirección Fiscal	Cal. Real Nro. .S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca)Junín – Huancayo- Huancayo.	Nombre completo del Proyecto	“MANTEINIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.PE-3S- DV. HUARI-HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034”.	Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Región/Provincia /Distrito</th> <th rowspan="2">Número</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84-ZONA</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca</td> <td>Av. Ferroca rril</td> <td>Inicio Final</td> <td>0+000 2+300</td> <td>477276.0 477280.0</td> <td>8664550 .00 8666587 .00</td> <td>2300 m</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	Región/Provincia /Distrito	Número	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca	Av. Ferroca rril	Inicio Final	0+000 2+300	477276.0 477280.0	8664550 .00 8666587 .00	2300 m	NO	Longitud (Km)	02.185 Km	Superposición en ANP, ZA o ACR	No	Población beneficiaria	3523 Personas (Varón- Mujer)	Monto de inversión (según la FITSA)	S/98.040.93 (Noventa y Ocho mil Cuarenta con 93/100.	Tiempo de ejecución	60 días calendarios.	¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.	El Proyecto no incluye la	No
Datos	Especialista Ambiental ESPECIALISTA AMBIENTAL	Especialista Social ESPECIALISTA SOCIAL																																																																			
DNI	CURIPACO GAMARRA SILVIA ANGELA	LEON PERES ALFREDO																																																																			
RUC	70299145	44827673																																																																			
Profesión	10702991451	1044827673																																																																			
Nº de colegiatura	INGENIERO AMBIENTAL	ESPECIALISTA SOCIAL																																																																			
Acreditación de experiencia	REG. CIP N°207816	CSP N°3896																																																																			
Datos del Proyecto																																																																					
Titular	Municipalidad Provincial de Huancayo																																																																				
Representante Legal	Cuba Rivera Dennys Mercurio																																																																				
RUC	20133696823																																																																				
Correo Electrónico del Titular	http://www.munihuancayo.gob.pe.																																																																				
Teléfono de contacto	064 600408																																																																				
Dirección Fiscal	Cal. Real Nro. .S/N Centro Cívico (Plaza Huamanmarca)Junín – Huancayo- Huancayo.																																																																				
Nombre completo del Proyecto	“MANTEINIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.PE-3S- DV. HUARI-HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034”.																																																																				
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Región/Provincia /Distrito</th> <th rowspan="2">Número</th> <th rowspan="2">Descripción</th> <th rowspan="2">Progresiva (Km)</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS84-ZONA</th> <th rowspan="2">Longitud (m)</th> <th rowspan="2">Superposición en ANP, ZA o ACR</th> </tr> <tr> <th>Este (m)</th> <th>Norte (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca</td> <td>Av. Ferroca rril</td> <td>Inicio Final</td> <td>0+000 2+300</td> <td>477276.0 477280.0</td> <td>8664550 .00 8666587 .00</td> <td>2300 m</td> <td>NO</td> </tr> </tbody> </table>	Región/Provincia /Distrito	Número	Descripción	Progresiva (Km)	Coordenadas UTM WGS84-ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR	Este (m)	Norte (m)	Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca	Av. Ferroca rril	Inicio Final	0+000 2+300	477276.0 477280.0	8664550 .00 8666587 .00	2300 m	NO																																																		
Región/Provincia /Distrito	Número					Descripción	Progresiva (Km)			Coordenadas UTM WGS84-ZONA		Longitud (m)	Superposición en ANP, ZA o ACR																																																								
		Este (m)	Norte (m)																																																																		
Junín /Huancayo /Huancayo y Chilca	Av. Ferroca rril	Inicio Final	0+000 2+300	477276.0 477280.0	8664550 .00 8666587 .00	2300 m	NO																																																														
Longitud (Km)	02.185 Km																																																																				
Superposición en ANP, ZA o ACR	No																																																																				
Población beneficiaria	3523 Personas (Varón- Mujer)																																																																				
Monto de inversión (según la FITSA)	S/98.040.93 (Noventa y Ocho mil Cuarenta con 93/100.																																																																				
Tiempo de ejecución	60 días calendarios.																																																																				
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No.																																																																				
El Proyecto no incluye la	No																																																																				

Nº	Ítem		
	construcción/creación de vía (SI/NO)		
	Tipo de intervención (supuesto)		
	Vida útil del Proyecto		
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 106-104)		<ul style="list-style-type: none"> - Control de materiales - Desarrollo y progresión de la obra - Seguridad laboral - Salubridad - Movilización y Desmovilización de equipos - Topografía y Georreferenciación - Mantenimiento de transito temporal y seguridad vial.
	Construcción (folio 106-104)		<ul style="list-style-type: none"> - Movimiento de tierras - Reposición de afirmado - Reconformación de Cunetas no revestidas - Transporte
	Cierre de Obra (folio 106-104)		<ul style="list-style-type: none"> - Recuperación ambiental de áreas afectadas (patio de máquinas, canteras, DME).
	Operación y Mantenimiento (folio 106-104)		<ul style="list-style-type: none"> - Mantenimiento rutinario.
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)		67.29 (ha)
	Para la delimitación del AID del Proyecto se ha considerado los siguientes criterios:		
	<ul style="list-style-type: none"> - Área donde se ejecutará los componentes del Proyecto - Áreas auxiliares del proyecto como, canteras, DME y Patios de máquinas. - Centros poblados cuya jurisdicción cruza y/o colindan con la vía. - Impacto en el tránsito vehicular por efecto de las actividades del proyecto. - Se consideró a 50 m adicional alrededor de los componentes a ejecutar del proyecto. <p>De esta forma se está considerando el impacto inmediato y más efectivo ocasionado por las actividades, abarcando un área total de 67.29 Hectáreas, Según la determinación del AID descrito en el Mapa de Área de Influencia (Ver Anexo N°04, Mapas Temáticos, Mapa de Área de Influencia)</p>		
	Indirecta (indicar el área m² o ha)		104.17 (ha.)
	<ul style="list-style-type: none"> - En tal sentido, los criterios tomados en cuenta para la delimitación del All del proyecto, son: - Se consideró 50 m adicional al área de influencia directa. - La población que se encuentra vinculada socialmente con el proyecto. - Otras vías que se interconectan mediante otro camino secundario o ramal a la vía, la misma que constituye la principal vía Urbana 		

Nº	Ítem																																																													
	<p>de la zona en estudio; integrándolos económico, social y políticamente.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En total el área de influencia indirecta abarca una superficie de 104.17 hectáreas. <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #002060; color: white;"> <th>ÁREA DE INFLUENCIA</th> <th>ÁREA (m²)</th> <th>ÁREA (Ha)</th> <th>PERÍMETRO (m)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Área de Influencia Directa</td> <td>672,878.88</td> <td>67.29</td> <td>5,765.21</td> </tr> <tr> <td>Área de Influencia Indirecta</td> <td>1,041,746.22</td> <td>104.17</td> <td>6,300.52</td> </tr> </tbody> </table>								ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO (m)	Área de Influencia Directa	672,878.88	67.29	5,765.21	Área de Influencia Indirecta	1,041,746.22	104.17	6,300.52																																										
ÁREA DE INFLUENCIA	ÁREA (m ²)	ÁREA (Ha)	PERÍMETRO (m)																																																											
Área de Influencia Directa	672,878.88	67.29	5,765.21																																																											
Área de Influencia Indirecta	1,041,746.22	104.17	6,300.52																																																											
(*) En el folio 104-101 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática.																																																														
3 Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																																																														
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 116- 113 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares.</p> <p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #002060; color: white;"> <th>Nombre</th> <th>Ubicación Política</th> <th>Área (m²)</th> <th>Perímetro (m)</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Titularidad del terreno</th> <th>Situación legal del predio</th> <th>Distancia a zona urbana (Km)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Patio de Maquinas</td> <td>Km 00+920 Huayucachi, Huancayo, Junín</td> <td>590 m²</td> <td>128 m</td> <td>Lado derecho con un acceso directo.</td> <td>Municipalidad de Huayucachi.</td> <td>Propietario</td> <td>16.20 Km</td> </tr> <tr> <td>Depósito de Material Excedente</td> <td>Km 01+890 Huayucachi, Huancayo, Junín.</td> <td>673 m²</td> <td>123 m</td> <td>Lado derecho con un acceso directo.</td> <td>Municipalidad de Huayucachi.</td> <td>Propietario</td> <td>10.00 Km</td> </tr> </tbody> </table> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #002060; color: white;"> <th>DME</th> <th>Prog. (km)</th> <th colspan="2">Coordinadas UTM WGS84 – Zona 18S</th> <th>Lado y Acceso (m)</th> <th>Área (m²)</th> <th>Usos</th> <th>Volumen en Potencial (m³)</th> <th>Volume n a extraer o depositar (m³)</th> <th>Propietario</th> </tr> <tr style="background-color: #002060; color: white;"> <th></th> <th></th> <th>Este</th> <th>Norte</th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>DME</td> <td>01+890 Km</td> <td>476238.0</td> <td>865872.190</td> <td>Lado derecho con acceso directo.</td> <td>242.00</td> <td>Botadero</td> <td>450.00</td> <td>0.00</td> <td>Comunidad de Huayucachi .</td> </tr> </tbody> </table>								Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)	Patio de Maquinas	Km 00+920 Huayucachi, Huancayo, Junín	590 m ²	128 m	Lado derecho con un acceso directo.	Municipalidad de Huayucachi.	Propietario	16.20 Km	Depósito de Material Excedente	Km 01+890 Huayucachi, Huancayo, Junín.	673 m ²	123 m	Lado derecho con un acceso directo.	Municipalidad de Huayucachi.	Propietario	10.00 Km	DME	Prog. (km)	Coordinadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen en Potencial (m ³)	Volume n a extraer o depositar (m ³)	Propietario			Este	Norte							DME	01+890 Km	476238.0	865872.190	Lado derecho con acceso directo.	242.00	Botadero	450.00	0.00	Comunidad de Huayucachi .
Nombre	Ubicación Política	Área (m ²)	Perímetro (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distancia a zona urbana (Km)																																																							
Patio de Maquinas	Km 00+920 Huayucachi, Huancayo, Junín	590 m ²	128 m	Lado derecho con un acceso directo.	Municipalidad de Huayucachi.	Propietario	16.20 Km																																																							
Depósito de Material Excedente	Km 01+890 Huayucachi, Huancayo, Junín.	673 m ²	123 m	Lado derecho con un acceso directo.	Municipalidad de Huayucachi.	Propietario	10.00 Km																																																							
DME	Prog. (km)	Coordinadas UTM WGS84 – Zona 18S		Lado y Acceso (m)	Área (m ²)	Usos	Volumen en Potencial (m ³)	Volume n a extraer o depositar (m ³)	Propietario																																																					
		Este	Norte																																																											
DME	01+890 Km	476238.0	865872.190	Lado derecho con acceso directo.	242.00	Botadero	450.00	0.00	Comunidad de Huayucachi .																																																					

Nº	Ítem								
	Patio de Maquinas	Prog.	Coordenadas UTM WGS84 – Zona 18S			Lado y Acceso (m)	Área (m2)	Perímetro (m)	Propietario
			Este	Norte					
	Patio de Maquinas	00+920	476535.99	8659574.93		Lado derecho con un acceso directo.	590.00	137.00	Comunidad de Huayucachi.

CANTERA

En el marco del mantenimiento periódico de la vía, el material requerido para la ejecución de las actividades será abastecido por terceros a través de una cantera debidamente autorizada y en operación, cumpliendo con la normativa ambiental y minera vigente. Este suministro externo permitirá garantizar la calidad y cantidad del material pétreo necesario, evitando la apertura de nuevas canteras por parte del contratista y reduciendo así los impactos ambientales directos en el área de influencia del proyecto.

Identificación de fuentes de agua

4 En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 115-114 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua.

AGUA PARA USO INDUSTRIAL: La cantidad de agua requerida para la ejecución de la obra es de 420.00 m3, para ello se tiene considerado una fuente de agua, para lo cual el titular realizará los trámites y/o permiso ante la autoridad competente (ANA) antes de ejecución del proyecto, se adjunta declaración jurada.

AGUA PARA CONSUMO HUMANO: El agua para el consumo del personal de trabajo se realizará a través de dispensadores de agua de mesa en bidones de 20 L, que serán reemplazados diariamente. La tabla siguiente muestra la cantidad aproximada de agua necesaria para abastecer el consumo del personal en la actividad. La cantidad de agua consumida por el personal durante la ejecución de la actividad es de: 2,980 litros. El requerimiento será asumido por el responsable de la ejecución de la actividad.

5 **Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles**

En el ítem 9 del folio 115-113 (ZA) En el área de influencia del mantenimiento periódico del camino vecinal tramo “Emp. PE-3S - Huamanmarca - Emp. JU-1034”, no se superpone con ningún Área Natural Protegida ni su zona de amortiguamiento. A continuación, se muestran los resultados del análisis de superposición con el SINANPE en el módulo de Compatibilidad del SERNANP.

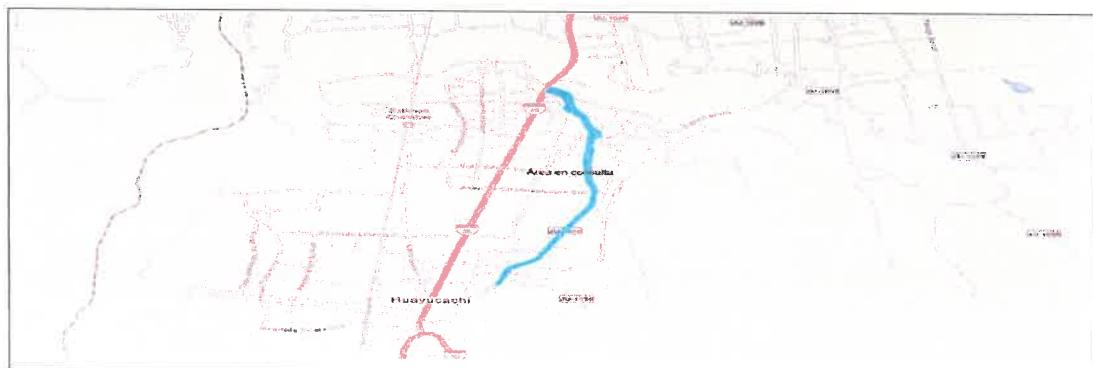


Figura 1: Consulta al SERNANP sobre la superposición con ANP, ZA o ACR

6 **Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural**

Nº	Ítem																		
	<p>En el ítem 10. Mediante la consulta respectiva en el SIGDA que es la plataforma tecnológica de información espacial del Catastro de Monumentos Arqueológicos Prehispánicos a nivel nacional el cual brinda información georreferenciada de calidad. Preciso que el presente proyecto no se encuentra ubicado en ninguna área arqueológica y/o patrimonio Cultural</p>  <p>Fuente: Sistema de Información Geográfica de Arqueología. Disponible en https://sigda.cultura.gob.pe/#. Búsqueda realizada el 29/04/2025.</p>																		
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 106-103 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>El manejo de los residuos sólidos para el Servicio será basado en el cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su serán reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM y modificado por Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM. Se realizó la estimación de residuos sólidos generados en las etapas (preliminar, construcción y etapa de cierre) de la actividad. La disposición final de los residuos peligrosos será dispuesta por una EO-RS registrada por el MINAM y los residuos no peligrosos dispuestos en un relleno sanitario. Para el manejo de los residuos sólidos generados por la actividad, se procurará en todo momento reducir el uso de insumos con el fin de minimizar el volumen de manejo, para lo cual se deberán emplear alternativas de sustitución eficiente, así como un inventario de materiales, de manera tal que se reduzca el volumen y también el riesgo asociado al manejo de residuos peligrosos. En el área de almacenamiento temporal se ubicarán contenedores que deberán estar construidos con materiales que sean resistentes al residuo almacenado, a prueba de filtraciones y capaces de resistir los esfuerzos producidos durante su manipulación.</p> <table border="1" data-bbox="293 1436 1405 1796"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>UNIDAD</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo</td> <td>Kg / hab / día</td> <td>0.51</td> </tr> <tr> <td>Número de trabajadores (hab)</td> <td>Hab</td> <td>31</td> </tr> <tr> <td>Tiempo de ejecución</td> <td>Días</td> <td>60</td> </tr> <tr> <td>Residuos diarios</td> <td>Kg / día</td> <td>15.81</td> </tr> <tr> <td>Residuos totales por Obra</td> <td>Kg / obra</td> <td>2846</td> </tr> </tbody> </table> <p>El proyecto de inversión, que incluye las etapas de planificación, construcción y cierre, se espera producir 2846.00 Kg de residuos sólidos entre peligrosos y no peligrosos durante la ejecución. A continuación, se presenta las estimaciones aproximadas de generación de residuos sólidos de acuerdo a su composición.</p>	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo	Kg / hab / día	0.51	Número de trabajadores (hab)	Hab	31	Tiempo de ejecución	Días	60	Residuos diarios	Kg / día	15.81	Residuos totales por Obra	Kg / obra	2846
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD																	
Promedio de generación per cápita de residuos sólidos por persona para el Distrito de Huancayo	Kg / hab / día	0.51																	
Número de trabajadores (hab)	Hab	31																	
Tiempo de ejecución	Días	60																	
Residuos diarios	Kg / día	15.81																	
Residuos totales por Obra	Kg / obra	2846																	

Nº	Ítem			
	TIPO DE RESIDUO	PORCENTAJE	DESCRIPCIÓN	VOLÚMENES ESTIMADOS (Kg)
ORGÁNICO	68.2	Restos y/o desperdicios de comida y/o alimento cascarras de frutas, papeles camiones, madera, etc.	1940.84	
INORGÁNICO	15.68	Envases plásticos y de vidrio, lastas de bebidas y conservas, fierros y alambres, cerámicas, cuero, fibras etc.	446.22	
NO APROVECHABLE	10.32	Envolturas y papel higiénico, bolsas de plástico usados, huesos, platos y cubiertos descartables, restos sanitarios	293.69	
PELIGROSOS	5.8	Bolsas de Cemento, Baldes de aceite, guaipes contaminados, Residuos de pintura, polvos de cal, restos de cemento, envases de thinner, esmalte o barniz, restos y envases de pegamento)	165.06	
TOTAL		2,846		

EFLUENTES:

Agua Residual Municipal

Para el desarrollo del proyecto de inversión aproximadamente se requerirá de 8 personales mensualmente entre mano de obra no calificada y profesionales, donde según el balance hídrico corporal normal adecuado, es decir que el consumo de agua junto a la producción de la misma de forma endógena, debe estar equilibrado con las pérdidas de líquido. Las pérdidas ocurren por 4 vías distintas: renal a través de la orina (alrededor de 1500 ml/día), cutánea por medio del sudor (alrededor de 100 ml/día), pulmonar a través de la respiración (alrededor de 600 ml/día) y digestiva en las heces (alrededor de 100 ml/día).

Recojo y Disposición Final:

Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos sólidos del almacén central hacia su disposición final de los residuos peligrosos, estará a cargo del personal de la EO-RS acreditada ante MINAM. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimado o acumulando todos los residuos.

8 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural

El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido del folio 100 al folio 94, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:

Medio Físico

El Titular ha desarrollado la siguiente información:

- Clima:
- Fisiografía
- Geología
- Geomorfología
- Suelo
- Hidrología e hidrografía.

Medio Biológico

Nº	Ítem																													
	<p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida- Ecorregiones - Cobertura Vegetal-Flora-Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <ul style="list-style-type: none"> - Demografía - Caracterización social - Educación - Salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y Pobreza - Actividades económicas - Migración - Población beneficiaria - Costumbres y Tradiciones - Religión - Danzas - La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación: - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI 																													
9	<p>Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales</p> <p>En el ítem 15 Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 93 al folio 79 La identificación y caracterización de los impactos ambientales del proyecto de inversión es parte fundamental del presente estudio, pues consiste en el análisis de la interrelación de cada una de las actividades del proyecto de inversión y los componentes físicos, biológicos y socioeconómicos culturales característicos del entorno. Además, es el punto de partida para establecer las medidas de prevención y/o mitigación, las cuales se establecerán para la conservación y protección del medio ambiente, que podría ser afectado por el proyecto de inversión.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>COMPONENTES</th> <th>FACTORES AMBIENTALES</th> <th>ASPECTOS AMBIENTALES</th> <th>IMPACTO AMBIENTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">MEDIO FÍSICO</td> <td rowspan="2">Aire</td> <td>Calidad de Aire</td> <td>Generación de material</td> <td>Alteración de la calidad de aire por material particulado.</td> </tr> <tr> <td>Nivel de ruido</td> <td>Generación de ruido</td> <td>Incremento de los niveles de presión sonora</td> </tr> <tr> <td>Agua</td> <td>Cantidad de Agua superficial</td> <td>Extracción de agua superficial</td> <td>Alteración de la cantidad del agua superficial</td> </tr> <tr> <td>Suelo</td> <td>Calidad del Suelo</td> <td>Generación de residuos sólidos</td> <td>Afectación a la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">MEDIO BIOLÓGICO</td> <td>Flora</td> <td>Cobertura vegetal</td> <td>Generación de material particulado.</td> <td>Afectación a la flora por material particulado</td> </tr> <tr> <td>Fauna</td> <td>Fauna Doméstica y Silvestre</td> <td>Generación de ruido</td> <td>Perturbación de la fauna doméstica y silvestre</td> </tr> </tbody> </table>	COMPONENTES	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTO AMBIENTAL	MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	Generación de material	Alteración de la calidad de aire por material particulado.	Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora	Agua	Cantidad de Agua superficial	Extracción de agua superficial	Alteración de la cantidad del agua superficial	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos	Afectación a la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos	MEDIO BIOLÓGICO	Flora	Cobertura vegetal	Generación de material particulado.	Afectación a la flora por material particulado	Fauna	Fauna Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna doméstica y silvestre
COMPONENTES	FACTORES AMBIENTALES	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTO AMBIENTAL																											
MEDIO FÍSICO	Aire	Calidad de Aire	Generación de material	Alteración de la calidad de aire por material particulado.																										
		Nivel de ruido	Generación de ruido	Incremento de los niveles de presión sonora																										
	Agua	Cantidad de Agua superficial	Extracción de agua superficial	Alteración de la cantidad del agua superficial																										
	Suelo	Calidad del Suelo	Generación de residuos sólidos	Afectación a la calidad del suelo por la inadecuada disposición de residuos sólidos																										
MEDIO BIOLÓGICO	Flora	Cobertura vegetal	Generación de material particulado.	Afectación a la flora por material particulado																										
	Fauna	Fauna Doméstica y Silvestre	Generación de ruido	Perturbación de la fauna doméstica y silvestre																										

Nº	Ítem					
10	MEDIO SOCIO ECONÓMICO	Social	Seguridad y salud del trabajador	Emisión de material particulado Generación de ruido y vibraciones	Afectación a la seguridad y salud del trabajador	
			Transporte	Cierre de vías	Restricción al tránsito vehicular	
		Bienestar	Emisión de material particulado Generación de ruido y vibraciones	Perturbación de la tranquilidad local		
	Económico	Nivel de Empleabilidad	Generación de empleo	Aumento de Nivel de empleabilidad		
		Economía local	Funcionamiento de la vía	Activación de la economía local		
Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto						
En el ítem 16. Medidas de prevención, mitigación y corrección, comprendido en el folio 79 al folio 46 el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:						
<ul style="list-style-type: none"> • Programa de manejo de residuos sólidos (78-72) • Plan de manejo de efluentes (72-71) • Programa de Manejo de áreas auxiliares (folio 71- 70) • Programa de Seguimiento y control (folio 70-65) • Programa de Asuntos sociales (folio 65-60) • Programa de control de emisiones y Ruido (folio 60-58) • Programa de protección de recursos naturales (folio 58-52) • Plan de contingencias (folio 52-48) • Plan de cierre de obras (folio 47-45) 						
El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.						
Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo ambiental propuestas se ejecutarán en el plazo de 02 meses de acuerdo al cronograma valorizado del proyecto; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 9,844.20 (Nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro con 20 /000 soles).						
El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.						
Anexos						
11	Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos del folio 57 al folio 01:					
	<ul style="list-style-type: none"> - Planos y mapas (folio 57-50) - Mapas temáticos (folios 49-42) - Ficha de caracterización de áreas auxiliares (folio 42-39) - Código de conducta estándar (folio 38-35) - Mecanismos de Quejas y reclamos (folio 34-31) - Mapas temáticos –Plano de ubicación y localización (folio 29-28) 					

Nº	Ítem
	<ul style="list-style-type: none"> - Áreas auxiliares (folio 27-25) - Área de Influencia directa e indirecta (folio 24-23) - Panel de fotos (folio 22- 18) - Superposición de ANP ZA y ACR (folio 17-14) - Autorización de áreas auxiliares (folio 13-10) - Acreditación de los profesionales (folio 21- 01). <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

- Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (FITSA), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (GRRNGA – GORE JUNIN), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas las medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiendo los de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.
- De lo señalado en el presente Informe Técnico, se da la conformidad a la FITSA, asumiendo la evaluación y otorgando la conformidad por equipo evaluador (Especialista Ambiental, Especialista Social y Especialista legal. de acuerdo al convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones – DGAAM en cumplimiento a la estructura mínima y anexos correspondientes I y II.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

- 4.1 Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la presentación mínima de la estructura acorde a la Resolución Directoral N°573-2022-MTC/16 del anexo I y el anexo II.

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.PE-3S- DV. HUARI-HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034**”. Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare el “**MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.PE-3S- DV. HUARI-HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034**” La conformidad de la FITSA que emita la GRRNGA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el Titular para la implementación del precitado proyecto de inversión.

5.3 En caso el Titular requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la FITSA, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el Titular deberá solicitar la modificación

de la FITSA ante la GRRNGA y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.

5.4 El Titular deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la DGAAM, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la FITSA del proyecto de inversión: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP.PE-3S- DV. HUARI-HUAMANMARCA-DV. VIRGEN DE COCHARCAS-EMP.JU-1034” presentada por la Municipalidad Provincial de Huancayo.

6.2 Elevar el presente Informe a la Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA) para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Provincial de Huancayo con Dirección Calle Real S/N Plaza Huamanmarca-Huancayo, su condición de Titular, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro

Especialista Ambiental



Odilia Doris Poma Yance

Especialista Social

ANEXO 1

El Titular presentó la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para su evaluación; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 4. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST|

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	De la revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con los conceptos mínimos de acuerdo a la estructura que se otorga por el ministerio de transportes y comunicaciones (MTC). Conforme.
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		De la Revisión de la ficha técnica socio ambiental el titular cumple con la experiencia solicitada para aprobación de la FITSA las habilidades del especialista ambiental y social deberán de estar vigentes al año correspondiente. Conforme

Tabla 5. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	En el ítem 1 del folio 195 el titular describe de acuerdo a las necesidades y los beneficios correspondiente al IGA. Conforme.
2. Objetivos	En el ítem 2 del folio 194 el titular detalla los objetivos acorde a los contenidos mínimos del IGA como objetivos generales y específicos. Conforme.
3. Supuesto de aplicación:	En el ítem 3 del folio 183-182 el titular describe el supuesto de aplicación en mención a la Resolución Directoral N°0573-2022-MTC. Conforme.
4. Marco legal: General y sectorial.	Observación N°01: En el ítem 4 del folio 194 al folio 191 el titular deberá añadir el convenio otorgado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional Junín como también basado el Marco legal correspondiente al Sector Transportes asimismo deberá de reformular el marco legal acorde a las normativas vigentes. Analisis: El titular detalla el marco legal de acuerdo al convenio otorgado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el TDR. Conforme.
5. Datos generales del Proyecto	En el ítem 5 del folio 190 el titular describe los datos generales del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Analisis: El titular detalla los datos generales de acuerdo a la Resolucion Directoral y los contenidos mínimos según el TDR. Conforme.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes, Según el siguiente Cuadro.	<p>En el ítem 6 del folio 182 El titular deberá de reformular la ubicación de acuerdo a las coordenadas UTM WGS84.</p>  <p>Conforme.</p>
7. Ubicación de áreas auxiliares	<p>Observación N°02: En el ítem 7 de Áreas auxiliares el titular deberá de reformular las coordenadas de ubicación, asimismo deberá de adjuntar las actas de libre disponibilidad de uso de terreno como DME, Patio de Maquinas, Cantera.</p>  <p>Análisis: Se detalla las áreas auxiliares acorde a la situación legal del predio. Conforme.</p>
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N°03: En el ítem 8 del folio 175 el titular deberá de reformular las fuentes de agua para su uso constructivo como también para consumo humano y el volumen requerido, asimismo de acuerdo a que señala será abastecido de acuerdo al acta no detalla antes de la ejecución del proyecto.</p> <p>Análisis: Se detalla las fuentes de agua para uso constructivo y de consumo humano para ejecución de proyecto. Conforme.</p>
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>Observación N°04: En el ítem 9 del folio 174 el titular deberá considerar la consulta en el módulo de compatibilidad del SERNANP, asimismo deberá de adjuntar la versión digital como en físico la consulta que se está realizando las coordenadas.</p> <p>Análisis: El titular adjunta el mapa de compatibilidad de SERNANP en versión digital y físico. Conforme.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>Observación N°05: En el ítem 10 del folio 171 el titular deberá de adjuntar el mapa correspondiente a la consulta que se realizó el SIGDA sobre la no Superposición de Restos Arqueológicos en anexos. Análisis: Se adjunta el mapa de la no superposición de áreas arqueológicas SIGDA. Conforme.</p>
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>Observación N°06: En el ítem 11 del folio 171 al folio 168, el titular deberá de reformular en los residuos sólidos y líquidos como también efluentes la valoración de residuos sólidos como orgánicos, inorgánicos, peligroso, no peligroso etc., cada uno de ellos mencionando con su respectiva disposición final. Análisis: Se detalla la valoración de residuos sólidos y líquidos y la disposición final. Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio:	<p>En el ítem 12 del folio 172 al folio 170 el titular describe las etapas y actividades del proyecto conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. Conforme.</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>En el ítem 13 del folio 164 el titular describe el área de influencia directa e indirecta, como también señala los criterios y el buffer del AID y el All de acuerdo al buffer mencionando las hectáreas del AID y el All. Conforme.</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural:	<p>Observación N°07: En el ítem 14 del folio 161 al folio 157 el titular deberá reformular correspondiente a la línea de base ambiental, social y económico como también mencionar en clima de acuerdo a los 03 últimos años e indicar correspondiente al Área de Influencia Directa correspondiente al proyecto como también datos actualizadas cada uno con su fuente de información. Análisis: Se menciona la caracterización ambiental, social y económico. Conforme.</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales:	<p>Observación N° 08 En el ítem 15 del folio 156 al folio 142 el titular deberá de reformular la valoración de impactos ambientales de acuerdo a la fuente CONESA como Nivel Bajo no Significativo excepto generación de empleo en el medio social que en si es nivel POSITIVO mas no como LEVE NEGATIVO. Análisis: El titular menciona la Identificación de impactos ambientales correspondiente a la fuente CONESA como nivel bajo no significativo. Conforme.</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N°09: En el ítem 16 del folio 141 al folio 108 el titular deberá de reformular de acuerdo al TDR y a las medidas de prevención, mitigación y corrección conforme a lo establecido en el TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 por otro lado deberá de considerar los Compromisos ambientales.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Manejo de Residuos Solidos 2. Manejo de Residuos Líquidos 3. Manejo de áreas auxiliares 4. Manejo de plan de contingencia 5. Manejo de seguimiento y control (considerar el monitoreo de acuerdo a la ejecución de proyecto). 6. Manejo de asuntos sociales.

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: Se menciona de acuerdo a los contenidos mínimos según señala líneas arriba en los anexos como también el TDR. Conforme.</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 10: En el ítem 17 del cronograma de ejecución ambiental deberá de reformular acorde a las medidas ambientales del ítem 16 y al tiempo de ejecución de acuerdo al cronograma del expediente técnico. Análisis: Se detalló de acuerdo al cronograma del tiempo de ejecución del proyecto de las medidas ambientales y etapas del proyecto. Conforme.</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 11: En el ítem 18 de presupuesto de implementación deberá de reformular acorde al cronograma de ejecución de proyecto y las medidas ambientales. Análisis: Se detalla el presupuesto de acuerdo al cronograma y el tiempo de ejecución de proyecto. Conforme.</p>
19. Conclusiones y Recomendaciones	<p>Observación N° 12: El titular deberá de reformular las conclusiones y recomendaciones acorde a los objetivos planteados. Asimismo, deberán ser descritos por separados. Análisis: Se reformula las observaciones acordes a las observaciones realizadas por el equipo evaluador. Conforme.</p>
a. Anexos:	<p>Observación N°13:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. El titular deberá de adjuntar en versión digital y físico la consulta de compatibilidad del SERNANP, incluyendo las áreas auxiliares asimismo deberá de adjuntar el shapefile y coordenadas de la consulta realizada en Excel. b. El titular deberá adjuntar en versión digital toda la información correspondiente a los anexos, conforme al TDR aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16. c. El titular en el anexo 05 deberá de adjuntar el panel de fotografía georreferenciada d. El titular deberá de adjuntar de acuerdo a los anexos del tdr y anexos inversión digital, de tal forma presentar en forma escaneado. e. El titular deberá de adjuntar el curriculum vitae de los profesionales quienes elaboraron el IGA contando con la experiencia en elaboración de IGAS. <p>Análisis: El titular detalla en versión digital y físico. Conforme.</p>

RECIBIDOR NACIONADO

08 AGO. 2025

FOLIOS: 146 folio

HORA: 16:12 C FIRMA:

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN

DOC. NO. 09450.984

EXP. NO. 06443522

SOLICITO: Evaluación del Levantamiento de Observaciones de Ficha Técnica Socio Ambiental - FITSA

Señor (es): ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE GENERAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN
Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Ing. DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO

DNI: 45893475

Dirección Precisa: Calle Real #800 (Plaza Huamanmarca)

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente

12 AGO 2025

Folio:
Reg. No.

146
100

11:35 AM
FIRMA

Mediante el presente documento es grato dirigirme a usted, que siendo requisito indispensable la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del DOCUMENTO TECNICO EQUIVALENTE denominado: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S - DV. HUARI - HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034”, el que adjunto al presente, con los términos de referencia que el estudio de impacto ambiental debe tener de carácter preventivo y en el marco del Sistema Nacional De Evaluación De Impacto Ambiental SEIA.

solicito a usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del proyecto: “MANTENIMIENTO PERIODICO DE CAMINO VECINAL: EMP. PE-3S - DV. HUARI - HUAMANMARCA - DV. VIRGEN DE COCHARCAS - EMP. JU-1034”, ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto, actividades y servicios del Sector Transporte.

Esperando su atención, sin otro particular me suscribo a usted,

Atentamente,
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente

PASE A: ING. ELIZABETH

PARA: SU ATENCION

.....
Huancayo, 12 de 08 del 2025



Huancayo, 5 de agosto del 2025
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente

Huancayo, de del 20

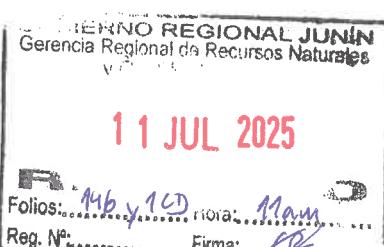
PASE A: 3620714

PARA: D. V. S. M. Rivera



FIRMA DEL TITULAR

DNI: 45893475



71: 922839176